

---

---

**SESIÓN ORDINARIA 04-2024**

**ACUERDO AG-019-04-2024**

27 de febrero del 2024

**ASUNTO:**

**Se acuerda reactivar el Programa de Financiamiento, Fomento y Encadenamiento del Sector Ganadero y a su vez incorporar el mismo como un subprograma al Programa Agro-SBD que forma parte del Portafolio de Programas del SBD**

Rev.Uv.

**ACUERDO AG-019-04-2024:** El Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo conoce la propuesta sobre la ampliación del Programa Sectorial de Financiamiento, Fomento y Encadenamiento Productivo del Sector Ganadero en una nueva fase y luego de su análisis y contando con la recomendación técnica, acuerda:

**CONSIDERANDO:**

**Consideraciones legales y reglamentarias**

**PRIMERO:** Que el artículo primero de la Ley 8634 "Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, su Reglamento y sus Reformas (LSBD), establece que el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) es un mecanismo para financiar e impulsar proyectos productivos viables; proceso que se realiza por medio de los Operadores Financieros debidamente acreditados.

**SEGUNDO:** Que esta propuesta de Programa de financiamiento para el sector ganadero es consecuente y responde con lo establecido en los incisos b), c), d), e), f), g) y j) del artículo 4 de la Ley 9274, referente a los objetivos específicos del Sistema de Banca para el Desarrollo, así como los acápite n) y ñ) del artículo 14 "Funciones del Consejo Rector".

**TERCERO:** Que los beneficiarios del Programa son personas físicas y jurídicas dedicadas al desarrollo de actividades ganaderas de bovinos, bufalinos, ovinos y caprinos; acorde a la clasificación establecida para los sujetos beneficiarios descritos en el artículo 6, de la Ley No. 8634, su Reglamento y sus Reformas.

**Consideraciones del Programa:**

**CUARTO:** Que el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo aprobó mediante el Acuerdo AG-1713-211-2017 de la Sesión 211-2017, el Programa Sectorial de Financiamiento, Fomento y Encadenamiento productivo del sector ganadero SBD.

**QUINTO:** Que el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo aprobó mediante el Acuerdo AG-018-04-2018 de la Sesión Ordinaria 04-2018, fondear al programa por un monto de ₡5.000.000.000,00 (Cinco mil millones de colones) para operar el "Programa Sectorial de Financiamiento, Fomento y Encadenamiento productivo del sector ganadero IICA-SBD".

**SEXTO:** Que el Consejo Rector de Banca para el Desarrollo aprobó en la sesión del Ordinaria del 19-2018 mediante el Acuerdo AG-0119-19-2018 el incremento por un monto de hasta 5.000 millones de colones adicionales, provenientes del impuesto establecido en el artículo 59, inciso H) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ley número 7092, denominado "banca maletín", para el financiamiento de las actividades productivas incluyendo búfalos, ovejas, cerdos y cabras.

**SÉTIMO:** Que el Programa cuenta con una Unidad Técnica del Programa, la cual está conformada por un representante del del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) y un representante del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), además participa un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Corporación Ganadera (CORFOGA), Cámara Nacional de Productores de Leche y la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.

#### **Consideraciones Técnicas:**

**OCTAVO:** Que el Programa Sectorial de Financiamiento, Fomento y Encadenamiento productivo del sector ganadero INA-SBD, es una herramienta que contribuye con el esfuerzo de Costa Rica para la transformación de un Sector Ganadero productivo, innovador y amigable con el Medio Ambiente.

**NOVENO:** Que el Programa cuenta con un componente de acompañamiento técnico generado por el INA, el cual es gratuito y obligatorio, que permite generar los planes de finca (plan de inversión), y posteriormente visitas de seguimiento y capacitación a los ganaderos.

**DÉCIMO:** Que dicho programa de financiamiento cuenta con las condiciones crediticias diferenciadas de acuerdo con los modelos propios de cada una de las actividades y sus diferentes sistemas productivos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que la actividad ganadera es una de las actividades que genera mayor encadenamiento en el país y la misma se ha visto afectada durante los últimos 30 años principalmente por la reducción del hato, aumentos de las importaciones de productos lácteos y cárnicos, entrada de ganado en pie al país, alto costo de los alimentos concentrados, ausencia de políticas públicas y por supuesto la carencia en programas de fomento y financiamiento, que no solo permitan acceder al crédito, sino que también faciliten de nuevas tecnologías a los ganaderos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que a diciembre 2023 el Programa cuenta con ₡8.524.000.000,00 millones en colocaciones de crédito, de los cuales se han colocado en 812 operaciones de crédito atendidas, con un promedio de crédito de ₡10,5 millones de los cuales cerca del 58% corresponde a ganadería de carne, un 17% en ganadería de doble propósito y un 25% en ganadería de leche, siendo la región Chorotega y la Huetar Norte las regiones del país con mayores colocaciones.

#### **Consideraciones para el mecanismo de fijación de la tasa**

**DÉCIMO TERCERO:** Que el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo aprobó mediante el Acuerdo AG-079-14-2020, la incorporación de la tasa de interés fija del 8% para el beneficiario ganadero a cinco años plazo para todas las actividades (bovinos, bufalinos, porcinos, ovinos y caprinos).

**DÉCIMO CUARTO:** Que dicho mecanismo toma los recursos de un fondo que administra que el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), provenientes del Programa de Fomento de la Agricultura Sostenible dirigido a la cría de ganado de carne y doble propósito (Reactivación Ganadera).

**DÉCIMO QUINTO:** Que existe una Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) en la que se habilita tomar los recursos para el Programa de Financiamiento, Fomento y Encadenamiento productivo del Sector Ganadero.

**DÉCIMO SEXTO:** Que los señores directores luego de conocer las justificaciones técnicas sobre el planteamiento para reactivar el Programa de Financiamiento, Fomento y Encadenamiento del Sector Ganadero y a su vez incorporar el mismo como un subprograma al Programa Agro-SBD que forma parte del Portafolio de Programas del SBD, acuerdan de forma unánime su aprobación.

**POR TANTO**

El Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el Programa Sectorial de Financiamiento, Fomento y Encadenamiento Productivo del Sector Ganadero de acuerdo con las condiciones y características que seguidamente se anotan:

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	<b>Programa Sectorial de Financiamiento, Fomento y Encadenamiento Productivo del Sector Ganadero</b>
<b>Objetivo</b>	Este programa busca atender las necesidades de financiamiento del productor ganadero costarricense, que permita el incremento en la competitividad nacional.
<b>Condiciones Crediticias</b>	
<b>1. Perfil general del Beneficiario</b>	Personas físicas o jurídicas dedicadas al desarrollo de actividades ganaderas; acorde a la clasificación establecida para los sujetos beneficiarios descritos en la Ley 8634, sus reformas y su Reglamento.
<b>2. Requisitos crediticios para el beneficiario</b>	Son establecidos por el Operador Financiero según corresponda, y que canalice los recursos del presente programa de crédito, así como los establecidos en la Ley. Los Operadores Financieros regulados por la SUGEF, deberán aplicar lo dispuesto en el Reglamento sobre Gestión y Evaluación del Riesgo de Crédito para el Sistema de Banca para el Desarrollo. Todos los Operadores Financieros deberán valar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8634 y sus reformas, y su Reglamento.
<b>3. Operador Financiero</b>	Todos los Operadores Financieros acreditados por el Consejo Rector.
<b>4. Fuente de Financiamiento</b>	a) Recursos provenientes del impuesto establecido en el artículo 59, inciso H) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ley número 7092, denominado "banca maletín". b) Recursos del Fondo de Financiamiento para el Desarrollo (FOFIDE). c) Recursos del Fondo de Crédito para el Desarrollo (FCD). d) Recursos originados al amparo del Artículo 59 inciso ii) de la Ley N.º 1644, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (LOSBN), de 26 de setiembre de 1953, y sus Reformas. e) Recursos del Fondo de Financiamiento del FONADE.
<b>5. Planes de inversión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Semovientes (compras o retenciones)</li> <li>• Mejoramiento genético</li> <li>• Ampliación del hato</li> <li>• Mejora de pasturas y sistemas de pastoreo</li> <li>• Establecimiento de sistemas silvopastoriles</li> <li>• Sistemas de distribución de agua</li> <li>• Sanidad</li> <li>• Biodigestores o energías alternativas</li> <li>• Sistema de alimentación complementaria</li> <li>• Mejoramiento de instalaciones</li> </ul> Equipo agropecuario (ordeño, guadañas, motosierras, bombas, etc.) Líneas de capital de trabajo Programas de registro y contabilidad Dispositivos para identificación animal
<b>6. Moneda</b>	Colones. Los Operadores Financieros además deberán cumplir con las disposiciones que en esta materia apliquen, según lo establecido por la Ley 8634 LSBD, su Reglamento, y sus reformas, Ley 1644 LOSBN, la normativa relacionada aplicable y las disposiciones del Consejo Rector del SBD.

<p><b>7. Plazo del Crédito al Beneficiario</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) De acuerdo con el segmento de ganadería que se está financiando: bovinos, bufalinos, ovejas y cabras.</li> <li>2) De acuerdo con la naturaleza del plan de inversión que se está financiando, si es para capital de trabajo o de inversión.</li> <li>3) Conforme al criterio y justificación técnica, emitida por un profesional en el área (del O.F.)</li> <li>4) Según el flujo de efectivo del proyecto a financiar.</li> <li>5) Cualquier otra que, conforme al criterio y justificación técnica, emitida por un profesional en el área que se considere técnicamente aplicable.</li> </ol>
<p><b>8. Período de gracia al beneficiario</b></p>	<p>Debe de establecerse con base en algunos de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Según el flujo de efectivo del proyecto a financiar.</li> <li>2) Según el ciclo fenológico, avío y/o actividad que se está financiando.</li> <li>3) Según el plazo del crédito.</li> <li>4) De acuerdo con la naturaleza del plan de inversión que se está financiando, si es para capital de trabajo o de inversión (inversiones permanentes).</li> <li>5) Conforme al criterio y justificación técnica, emitida por un profesional en el área. (asesor ganadero)</li> </ol> <p>Se establecen condiciones especiales de las actividades citadas en el apartado 22. (Condiciones especiales para el Programa Sectorial de Financiamiento, Fomento y Encadenamiento Productivo del Sector Ganadero: Condiciones Crediticias para Ganadería Sector Bovino, Bufalino, Ovino y Caprino).</p> <p>El período de gracia no es un elemento transversal e irrestricto, por el contrario es una herramienta técnica y, en el caso de este programa una ayuda del SBD, para apoyar aquellos casos donde se considere necesario e indispensable este soporte, para que el proyecto a financiar logre su adecuada viabilidad y por consiguiente mejore las posibilidades de éxito, por ello, el análisis del crédito deberá contar una justificación técnica debidamente motivada sobre el periodo de gracia autorizado, el cual deberá estar en función de los requerimientos reales del proyecto.</p>
<p><b>9. Tasas activas de interés, márgenes y comisiones</b></p>	<p>FONADE</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Margen: Tasa Básica Pasiva (TBP)</li> <li>b) Comisión: 0.5%</li> </ol> <p>Beneficiario</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>c) Tasa de interés: Tasa Básica Pasiva (TBP)+3 p.p. con un techo del 8%</li> </ol> <p>Operador Financiero</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Tasa de interés: Tasa Básica Pasiva (TBP)</li> <li>b) Comisión: 1%</li> <li>c) Tres puntos porcentuales (3p.p.)</li> </ol> <p>Cuando la Tasa Básica Pasiva (TBP) más el margen de intermediación del Operador Financiero (3p.p.) supere el 8%, el diferencial de tasa se tomará del Fondo establecido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mismos que son administrados por el Banco Nacional, de manera que se mantenga la tasa techo para el beneficiario ganadero.</p> <p>Para el fondeo de FOFIDE, inciso ii), y FCD, aplica lo establecido en la normativa vigente, según el acuerdo AG-089-16-2018.</p>
<p><b>10. Garantías</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Operador Financiero: Serán las establecidas por el Operador Financiero según sus políticas de crédito, y las disposiciones emitidas por el Consejo Rector del SBD.</li> </ol>

	<p>2) Beneficiario: Condiciones especiales para el Programa Sectorial de Financiamiento, Fomento y Encadenamiento Productivo del Sector Ganadero: Condiciones Crediticias para Ganadería Sector Bovino, Bufalino, Ovino y Caprino. (citadas en el apartado 22)</p>
<b>11. Porcentaje de financiamiento de la actividad a financiar</b>	<p>Se podrá financiar del plan de inversión, hasta el porcentaje establecido en las políticas de crédito del Operador Financiero y según los acuerdos emitidos por el Consejo Rector.</p>
<b>12. Monto máximo</b>	<p>De acuerdo con el planteamiento realizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y buscando que se genere una mayor inclusión y distribución de los recursos se establece como monto máximo a financiar por beneficiario 45 millones de colones.</p>
<b>13. Capacidad de pago</b>	<p>Se deberá demostrar por parte del Operador Financiero la capacidad de pago del beneficiario, mediante la elaboración de un flujo de caja, avío, o plan de inversión, con base en la información de ingresos, egresos y utilidades reportadas por éste, lo cual se deberá verificar en las inspecciones de campo (plan de finca) que se realicen al proyecto a financiar, o cualquier otra que, conforme al criterio y justificación técnica, emitida por un profesional en el área que se considere técnicamente aplicable.</p> <p>Según lo que establece el Acuerdo SUGEF 15-16, las Políticas internas del Operador y el Acuerdo AG-016-04-2018 del Consejo Rector del SBD, "Lineamientos sobre la debida diligencia de la contraparte en la fase de admisión y otorgamiento de crédito con recursos amparados al Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD)".</p>
<b>14. Pólizas</b>	<p>El Operador Financiero establecerá, conforme su normativa de crédito y riesgos y mediante un análisis técnico.</p>
<b>15. Forma de entrega</b>	<p>El desembolso de los recursos se debe limitar a los rubros contemplados dentro del plan de inversión y se girará de acuerdo con la naturaleza y características de este, previa inspección de campo realizada por parte del Operador Financiero (asesor ganadero) al proyecto a financiar, tomando en consideración flujo de caja, avío, o plan de inversión.</p>
<b>16. Forma de Pago</b>	<p>Según análisis del operador financiero se podrá mediante cuotas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, ajustables, cuotas escalonadas, abonos fijos al capital más intereses y/o abonos escalonados más intereses, ajustados al proyecto, tomando en consideración flujo de caja, avío, o plan de inversión (plan de finca).</p>
<b>17. Medianas empresas</b>	<p>Para medianas empresas de todos los sectores no se podrá utilizar más del 15% de los fondos del SBD.</p>
<b>18. Envío de información</b>	<p>En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, de la Ley 8634 LSBD, su Reglamento y sus reformas, los Operadores Financieros deberán proveer la información que el Consejo Rector les solicite relacionada con los programas autorizados.</p>

<b>19. Servicios de Desarrollo Empresarial</b>	Todos los proyectos financiados podrán acceder a los servicios de desarrollo empresarial establecidos en la Ley 8634, su Reglamento y sus reformas. Los beneficiarios de los recursos tendrán acceso al programa de Asistencia técnica articulado con el INA, quien apoyará en los procesos relativos, tanto de forma directa como por contratación de terceros, en caso de ser requerido, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8634 LSBD, su Reglamento y sus reformas.																											
<b>20. Condiciones generales.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Operadores Financieros que accedan a este programa deberán de contar con:</li> <li>• Normativa de crédito aplicable (políticas, reglamento y disposiciones administrativas de crédito).                         <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de medición de impacto.</li> <li>• Procedimiento de autoevaluación del programa.</li> <li>• Estrategias de administración de riesgos del programa.</li> <li>• Estrategias de promoción y divulgación.</li> <li>• Mecanismos de seguimiento y acompañamiento a los planes de inversión financiados con este programa.</li> <li>• Metodología para la atención de sectores prioritarios.                                 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Campañas promocionales y de proyección en sus zonas de influencia sobre los beneficios del SBD.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• El Comité de Crédito queda autorizado para definir en cada contrato de acuerdo con lo solicitado por el Operador Financiero y las valoraciones técnicas que se lleven a cabo para cada caso específico: periodo de gracia, forma de pago, desembolso, montos máximos y plazo.</li> </ul>																											
<b>21. Condiciones especiales para el Programa Sectorial de Financiamiento, Fomento y Encadenamiento o Productivo del Sector Ganadero: Condiciones Crediticias para Ganadería Sector Bovino, Bufalino, Ovino y Caprino.</b>	i) Términos y condiciones para el modelo de Ganadería de Cría/Desarrollo y Engorde <table border="1" data-bbox="511 1176 1380 1785" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: center;"><b>Condiciones Crediticias</b></th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Sistema</th> <th style="text-align: center;">Plan de Inversión</th> <th style="text-align: center;">Plazo máximo (meses)</th> <th style="text-align: center;">Gracia máxima (meses)</th> <th style="text-align: center;">Garantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;"><b>Ganadería de Cría y Desarrollo</b></td> <td>Compra de animales y retención de hembras</td> <td style="text-align: center;">96</td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">24</td> <td rowspan="6" style="text-align: center;">Fiduciaria Prendaria Hipotecaria Mobiliaria/ combinación de estas</td> </tr> <tr> <td>Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica</td> <td style="text-align: center;">24</td> </tr> <tr> <td>Activos fijos</td> <td style="text-align: center;">36</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;"><b>Ganadería de Engorde</b></td> <td>Compra de animales</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td rowspan="3" style="text-align: center;">24</td> </tr> <tr> <td>Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica</td> <td style="text-align: center;">24</td> </tr> <tr> <td>Activos fijos</td> <td style="text-align: center;">36</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Condiciones Crediticias</b>					Sistema	Plan de Inversión	Plazo máximo (meses)	Gracia máxima (meses)	Garantía	<b>Ganadería de Cría y Desarrollo</b>	Compra de animales y retención de hembras	96	24	Fiduciaria Prendaria Hipotecaria Mobiliaria/ combinación de estas	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24	Activos fijos	36	<b>Ganadería de Engorde</b>	Compra de animales	60	24	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24	Activos fijos	36
<b>Condiciones Crediticias</b>																												
Sistema	Plan de Inversión	Plazo máximo (meses)	Gracia máxima (meses)	Garantía																								
<b>Ganadería de Cría y Desarrollo</b>	Compra de animales y retención de hembras	96	24	Fiduciaria Prendaria Hipotecaria Mobiliaria/ combinación de estas																								
	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24																										
	Activos fijos	36																										
<b>Ganadería de Engorde</b>	Compra de animales	60	24																									
	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24																										
	Activos fijos	36																										

**CONSEJO RECTOR DEL  
SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

Ley N° 8634 y sus Reformas

	ii)	Términos y condiciones para el modelo de Ganadería de Leche y Doble Propósito																																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Condiciones Crediticias</th> </tr> <tr> <th>Sistema</th> <th>Plan de Inversión</th> <th>Plazo máximo (meses)</th> <th>Gracia máxima (meses)</th> <th>Garantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Ganadería de Leche</td> <td>Compra de animales y retención de hembras</td> <td>96</td> <td rowspan="3">12</td> <td rowspan="6">Fiduciaria Prendaria Hipotecaria Mobiliaria/ combinación de estas</td> </tr> <tr> <td>Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Activos fijos</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Ganadería Doble Propósito</td> <td>Compra de animales y retención de hembras</td> <td>96</td> <td rowspan="3">12</td> </tr> <tr> <td>Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Activos fijos</td> <td>24</td> </tr> </tbody> </table>					Condiciones Crediticias					Sistema	Plan de Inversión	Plazo máximo (meses)	Gracia máxima (meses)	Garantía	Ganadería de Leche	Compra de animales y retención de hembras	96	12	Fiduciaria Prendaria Hipotecaria Mobiliaria/ combinación de estas	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24	Activos fijos	36	Ganadería Doble Propósito	Compra de animales y retención de hembras	96	12	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	18	Activos fijos	24																			
Condiciones Crediticias																																																			
Sistema	Plan de Inversión	Plazo máximo (meses)	Gracia máxima (meses)	Garantía																																															
Ganadería de Leche	Compra de animales y retención de hembras	96	12	Fiduciaria Prendaria Hipotecaria Mobiliaria/ combinación de estas																																															
	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24																																																	
	Activos fijos	36																																																	
Ganadería Doble Propósito	Compra de animales y retención de hembras	96	12																																																
	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	18																																																	
	Activos fijos	24																																																	
	iii)	Términos y condiciones para el modelo de Ganadería Bubalina.																																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Condiciones Crediticias para el Sector Bufalino</th> </tr> <tr> <th>Sistema</th> <th>Plan de Inversión</th> <th>Plazo máximo (meses)</th> <th>Gracia máxima (meses)</th> <th>Garantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Lechería y Doble Propósito</td> <td>Compra de animales y retención de hembras</td> <td>96</td> <td rowspan="4">24</td> <td rowspan="10">Fiduciaria Prendaria Hipotecaria</td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento genético</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Activos fijos</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Cría</td> <td>Compra de animales y retención de hembras</td> <td>96</td> <td rowspan="4">24</td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento genético</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Activos fijos</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Desarrollo</td> <td>Compra de animales y retención de bucerros</td> <td>60</td> <td rowspan="3">12</td> </tr> <tr> <td>Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Activos fijos</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Engorde</td> <td>Compra de animales para engorde</td> <td>60</td> <td rowspan="3">12</td> </tr> <tr> <td>Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Activos fijos</td> <td>36</td> </tr> </tbody> </table>					Condiciones Crediticias para el Sector Bufalino					Sistema	Plan de Inversión	Plazo máximo (meses)	Gracia máxima (meses)	Garantía	Lechería y Doble Propósito	Compra de animales y retención de hembras	96	24	Fiduciaria Prendaria Hipotecaria	Mejoramiento genético	24	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24	Activos fijos	36	Cría	Compra de animales y retención de hembras	96	24	Mejoramiento genético	60	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24	Activos fijos	36	Desarrollo	Compra de animales y retención de bucerros	60	12	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24	Activos fijos	36	Engorde	Compra de animales para engorde	60	12	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24	Activos fijos
Condiciones Crediticias para el Sector Bufalino																																																			
Sistema	Plan de Inversión	Plazo máximo (meses)	Gracia máxima (meses)	Garantía																																															
Lechería y Doble Propósito	Compra de animales y retención de hembras	96	24	Fiduciaria Prendaria Hipotecaria																																															
	Mejoramiento genético	24																																																	
	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24																																																	
	Activos fijos	36																																																	
Cría	Compra de animales y retención de hembras	96	24																																																
	Mejoramiento genético	60																																																	
	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24																																																	
	Activos fijos	36																																																	
Desarrollo	Compra de animales y retención de bucerros	60	12																																																
	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24																																																	
	Activos fijos	36																																																	
Engorde	Compra de animales para engorde	60	12																																																
	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24																																																	
	Activos fijos	36																																																	

**CONSEJO RECTOR DEL  
SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

Ley N° 8634 y sus Reformas

	iv) Términos y condiciones para el modelo de producción Ovino.																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Condiciones Crediticias para el Sector Ovino</th> </tr> <tr> <th>Sistema</th> <th>Plan de Inversión</th> <th>Plazo máximo (meses)</th> <th>Gracia máxima (meses)</th> <th>Garantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">Sistema de Cría</td> <td>Mejoramiento genético</td> <td>24</td> <td rowspan="6">6</td> <td rowspan="6">Fiduciaria Prendaria Hipotecaria</td> </tr> <tr> <td>Compra de animales</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Retención de hembras</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Inversiones en infraestructura</td> <td>120</td> </tr> <tr> <td>Activos fijos</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica</td> <td>24</td> </tr> </tbody> </table>	Condiciones Crediticias para el Sector Ovino					Sistema	Plan de Inversión	Plazo máximo (meses)	Gracia máxima (meses)	Garantía	Sistema de Cría	Mejoramiento genético	24	6	Fiduciaria Prendaria Hipotecaria	Compra de animales	24	Retención de hembras	24	Inversiones en infraestructura	120	Activos fijos	36	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24							
Condiciones Crediticias para el Sector Ovino																																	
Sistema	Plan de Inversión	Plazo máximo (meses)	Gracia máxima (meses)	Garantía																													
Sistema de Cría	Mejoramiento genético	24	6	Fiduciaria Prendaria Hipotecaria																													
	Compra de animales	24																															
	Retención de hembras	24																															
	Inversiones en infraestructura	120																															
	Activos fijos	36																															
	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24																															
	v) Términos y condiciones para el modelo de Producción Caprina.																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Condiciones Crediticias para el Sector Caprino</th> </tr> <tr> <th>Sistema</th> <th>Plan de Inversión</th> <th>Plazo máximo (meses)</th> <th>Gracia máxima (meses)</th> <th>Garantía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Sistema de Lechería</td> <td>Retención de hembras</td> <td>24</td> <td rowspan="4">6</td> <td rowspan="4">Fiduciaria Prendaria Hipotecaria</td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento genético</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Activos fijos</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Carne</td> <td>Compra de animales para desarrollo y engorde</td> <td>24</td> <td>24</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2"></td> <td>Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica</td> <td>24</td> <td rowspan="2"></td> <td rowspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Activos Fijos</td> <td>36</td> </tr> </tbody> </table>	Condiciones Crediticias para el Sector Caprino					Sistema	Plan de Inversión	Plazo máximo (meses)	Gracia máxima (meses)	Garantía	Sistema de Lechería	Retención de hembras	24	6	Fiduciaria Prendaria Hipotecaria	Mejoramiento genético	24	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24	Activos fijos	36	Sistema de Carne	Compra de animales para desarrollo y engorde	24	24			Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24			Activos Fijos
Condiciones Crediticias para el Sector Caprino																																	
Sistema	Plan de Inversión	Plazo máximo (meses)	Gracia máxima (meses)	Garantía																													
Sistema de Lechería	Retención de hembras	24	6	Fiduciaria Prendaria Hipotecaria																													
	Mejoramiento genético	24																															
	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24																															
	Activos fijos	36																															
Sistema de Carne	Compra de animales para desarrollo y engorde	24	24																														
	Capital de trabajo, pre inversión y asistencia técnica	24																															
	Activos Fijos	36																															

**SEGUNDO:** Se autoriza incorporar el Programa aprobado en la presente resolución como un subprograma al Programa Agro-SBD que forma parte del Portafolio de Programas del SBD aprobado por el Consejo Rector.



**TERCERO:** Autorizar el aumento de recursos para el Programa Sectorial de Financiamiento, Fomento y Encadenamiento Productivo del Sector Ganadero en mención, por un monto de hasta ¢10.000 millones para el financiamiento de las actividades productivas propuestas en este programa.

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. DE IGUAL FORMA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD SU FIRMEZA.**

Atentamente,



Lilliana Chacón C  
Coordinadora Secretaría de Actas  
Consejo Rector